

REGISTRADO POR EL TRIBUNAL DE FAMILIA EN EL EMBARGO Y REMATE EN PÚBLICA SUBASTA DEL VEHÍCULO VENDIDO CON RESERVA DE DOMINIO, CUYOS DATOS Y MÁS CARACTERÍSTICAS CONSTAN EN EL CONTRATO ADJUNTO. PARA EL EFECTO, CUÉNTASE CON LOS FUNCIONARIOS RESPECTIVOS. CÍTESE A LOS DEMANDADOS: NEY ARMANDO SALAZAR ESQUIVEL Y MELVA GUADALUPE YANEZ SIERRA, en la dirección señalada en el presente. Téngase nota del casillero señalado por el actor y agréguese los documentos presentados, los mismos que se desglosarán en la forma y modo peticionado. Cítese y notifíquese. F) Dr. Mario Ortiz Estrella, Juez JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 29 de Noviembre del 2007, las 14:33.- Atento el juramento rendido por el actor se dispone citar a los demandados: NEY ARMANDO SALAZAR ESQUIVEL Y MELVA GUADALUPE YANEZ SIERRA, a través de la prensa en la forma prevista en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Notifíquese.- f) Dr. Mario Ortiz Estrella, Juez Lo que comunico previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial dentro del perímetro legal de esta ciudad de Quito, para posteriores notificaciones. DR. EDWIN CEVALLOS AMPUDIA, SECRETARIO Hay firma y sello AC/58455/ft

**R. DEL E. JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**  
**EXTRACTO JUDICIAL**  
 CITACION JUDICIAL: A LA SEÑORA JUANA LORENA ORATE ALVAREZ  
 JUICIO: EMBARGO Y REMATE NO. 0913-2006-D.G.F.  
 ACTORA: DRA. GEAN MAGALY AGUIRRE BENALCAZAR (PROCURADORA JUDICIAL DEL BANCO DE GUAYAQUIL S.A.)  
 DEMANDADA: JUANA LORENA ORATE ALVAREZ CASILLERO JUDICIAL No. 499 DEL DR. CARLOS PEÑA CARRASCO  
 PROVIDENCIA

Dr. Mario Yáñez  
 SECRETARIO  
 JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA  
 Hay un sello  
 A.A. 118220

**R. DEL E. JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**  
 CITACION JUDICIAL: A: VERONICA JEANETH BARRERA GUTIERREZ  
 JUICIO: REMATE DE PRENDA No.38-2005  
 ACTOR: GEAN MAGALY AGUIRRE BENALCAZAR  
 DEMANDADO: VERONICA JEANETH BARRERA GUTIERREZ  
 CUANTIA: OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$8.000,00)  
 JUEZ(S) DR. ARMANDO ACELDO GUALLI  
 SECRETARIA: SRTA. ALICIA GUERRON SALAZAR  
 TRAMITA: DRA. MARIA ELENA GUERRERO  
 PROVIDENCIA  
 JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 27 de Enero del 2005, las 08h42.-  
 VISTOS: Avoco conocimiento en la presente demanda en mi calidad de Juez Suplente, mediante Oficio No. 83 DDP-JAR del 16 de Enero del 2004.- En lo principal, la demanda que antecede es clara y reúne los requisitos legales, en consecuencia se la acepta al trámite Especial.- De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 573 y 596 del Código de Comercio, se ordena el embargo del vehículo clase AUTOMÓVIL, marca RENAULT, modelo SYMBOL 1.4 M/T, color Verde Arceñife, motor No. A712D105753, Chasis 9FBL0LCP3M500103, año 2003, y más características constantes en el Contrato de Venta con Reservas de Dominio Adjunto, el mismo se encuentra vigente a la fecha; para la práctica de la presente diligencia se contará con uno de los señores Aguacil Mayor y Depositario Judicial de la ciudad de Quito, a quienes se los notificarán legalmente; habilítese el tiempo deliciente.- Cítese a la deman-

PROVENIENTES DE LA que se acepta para su trámite. Hay firma y sello

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

0000019

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA GUILLERMO PASQUEL CIA. LTDA.

La compañía GUILLERMO PASQUEL CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 27 de diciembre del 2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.000083 de 10 ENE. 2008

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.000,00 Número de Participaciones 1.000 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: Dedicarse a las siguientes actividades: A) La distribución y comercialización de materiales de construcción al por mayor y menor. B) La distribución y comercialización de materiales de ferretería al por mayor y menor. C) El arriendo de bienes muebles e inmuebles....

Quito, 10 ENE. 2008

Dr. Eduardo Guzmán Rueda DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑIAS



DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE "FABRICA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS ITALIA S.A" POR "ALIMENTOS SUPERIOR ALSUPERIOR S.A."

- 1. ANTECEDENTES.- FABRICA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS ITALIA S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Quito, el 10 de abril de 1972 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 14 de abril de 1972.
- 2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de CAMBIO DE DENOMINACIÓN de FABRICA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS ITALIA S.A. por ALIMENTOS SUPERIOR ALSUPERIOR S.A., otorgada el 6 de noviembre del 2007 ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.000055 de 8 de enero del 2008.
- 3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, DAVID ANTONIO VERGARA ALMEIDA en su calidad de GERENTE GENERAL.
- 4. CAMBIO DE DENOMINACIÓN, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 08.Q.IJ.000055 de 8 de Enero de 2008 aprobó el CAMBIO DE DENOMINACIÓN de FABRICA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS ITALIA S.A. por ALIMENTOS SUPERIOR ALSUPERIOR S.A. y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros, como acto previo a su inscripción.
- 5. AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el CAMBIO DE DENOMINACIÓN de FABRICA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS ITALIA S.A. por ALIMENTOS SUPERIOR ALSUPERIOR S.A., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Quito, 8 de Enero de 2008.

Dr. Gonzalo Merlo Pérez. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

AC/58444N